MOCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Los congresistas de la República que suscriben, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 129 de la Constitución Política del Perú, concordante con el literal b) del artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República, proponemos a la Representación Nacional, la siguiente Moción de Orden del Día:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 129 de la Constitución Política del Perú señala que el Consejo de Ministros en pleno o los ministros por separado pueden concurrir a las sesiones del Congreso cuando son invitados para informar:

> ***Artículo 129.-*** *El Consejo de Ministros en pleno o los ministros por separado pueden concurrir a las sesiones del Congreso y participar en sus debates con las mismas prerrogativas que los parlamentarios, salvo la de votar si no son congresistas.*
>
> ***Concurren también cuando son invitados para informar.***
>
> *El Presidente del Consejo o uno, por lo menos, de los ministros concurre periódicamente a las sesiones plenarias del Congreso para la estación de preguntas.*

Que, el literal b) del artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República establece que las mociones de orden del día son propuestas mediante las cuales los Congresistas ejercen su derecho de pedir al Congreso que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país y las relaciones con el Gobierno. Se presentan ante la Oficialía Mayor del Congreso y proceden en pedidos de invitación al Consejo de Ministros o a los ministros en forma individual para informar.

> ***Artículo 68.-*** *Las mociones de orden del día son propuestas mediante las cuales los Congresistas ejercen su derecho de pedir al Congreso que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país y las relaciones con el Gobierno. Se presentan ante la Oficialía Mayor del Congreso y proceden en los siguientes casos:*
>
> *a) Solicitud de conformación de Comisiones de Investigación.*
>
> ***b) Pedidos de interpelación y de invitación al Consejo de Ministros o a los ministros en forma individual para informar.***
>
> *c) Pedidos de censura o negación de confianza al Consejo de Ministros en su conjunto o a los ministros en forma individual.*

d) Pedidos de censura o proposición de confianza a los miembros de la Mesa Directiva del Congreso.

e) Pedidos para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia nacional.

(...)

Que, de conformidad al artículo 128 de la Constitución Política del Perú, los ministros son individualmente responsables por sus propios actos y por los actos presidenciales que refrendan.

Que, la señora Magnet Carmen Márquez Ramírez, fue designada como Ministra de Estado en el Despacho de Educación, mediante Resolución Suprema Nº 068-2023-PCM, publicada el Diario Oficial El Peruano.

Que, los suscritos en uso de sus facultades establecidas en la Constitución Política del Perú y en el Reglamento del Congreso, en forma reiterada se han dirigido a la señora ministra de Educación a efectos que informe sobre diversas materias, entre ellas:

a) Las razones técnico – legales que sustentan los descuentos a los haberes de los miles de profesores no sindicalizados al SUTEP; teniendo en cuenta que un Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado en el ámbito sectorial MINEDU – SUTEP 2023-2024 solo compromete y obliga a las Partes que lo suscriben, pero no a terceros.
b) Sobre la institucionalidad del Colegio de Profesores del Perú.
c) Las plazas para profesores de la especialidad de Educación Física de nivel Primaria.
d) Sobre problemas técnicos en la Etapa Descentralizada de la Evaluación Docente a cargo del MINEDU.
e) Y otros importantes temas referidos a la problemática que afecta al Magisterio Nacional, que no son atendidos oportunamente

.

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº117-2023-MINEDU publicada el 17 de agosto de 2023, se resolvió incorporar los numerales 5.6.16, 5.7.15 y 5.7.16 al documento denominado *"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial- 2022 y que Determina los cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica"*.

Una de las incorporaciones es el numeral 5.6.16 "Fase Extraordinaria de la Etapa Descentralizada", que establece lo siguiente:

> *"**Los postulantes que participan en la Fase Extraordinaria del concurso son aquellos que no lograron registrar el Formulario** de cumplimiento de Requisitos y Valoración de la Trayectoria Profesional en el plazo previsto para dicha actividad. El registro del mencionado*

formulario se realiza en el plazo establecido en la Fase Extraordinaria del cronograma del concurso. ***Esta fase no comprende la posibilidad de realizar alguna modificación o subsanación a dicho formulario por parte de los postulantes que realizaron el referido registro en la Etapa Descentralizada****".*

En este mismo sentido se regula en el numeral 5.7.15 que a la letra dice:

> "*Excepcionalmente,* ***los postulantes que no hayan realizado el registro*** *del "Formulario de Cumplimiento de Requisitos y Valoración de la Trayectoria Profesional" a través del aplicativo disponible en el portal institucional del Minedu en el plazo previsto para dicha actividad lo pueden realizar en la Fase Extraordinaria prevista en el cronograma del concurso, de no realizar el registro correspondiente son retirados del mismo".*

Ello se reitera en la nota al pie (I) del Cronograma del mencionado Concurso que forma parte del anexo II de la Resolución Viceministerial N°117-2023-MINEDU, donde refiere que:

> *"Esta actividad no comprende la posibilidad de realizar alguna modificación o subsanación a dicho formulario por parte de los postulantes que realizaron el referido registro en la Etapa Descentralizada"*

Es decir, se incluye una fase extraordinaria en la Etapa descentralizada con el objeto de que sólo quienes no registraron su trayectoria profesional puedan hacerlo; pero no contempla la posibilidad de rectificación o subsanación de omisiones, por parte de postulantes que registraron su trayectoria profesional en el plazo establecido, por inconvenientes en el aplicativo implementado por el Minedu, problemática magisterial que fue uno de los puntos de agenda de reuniones sostenidas por los señores congresistas del Bloque Magisterial de Concertación Nacional con la Ministra de Educación, quien pese haberse comprometido a dar solución, hasta la fecha no atiende dicha problemática.

Asimismo, el 16 de junio del año 2022 se publicó la Ley N°31495, Ley que reconoce el derecho y dispone el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión, sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, ley que debía se reglamentada por en el término de 60 días contados a partir de su publicación; sin embargo pese al tiempo transcurrido hasta la fecha no se ha cumplido con esta disposición complementaria final.

De otro lado, tras la cancelación del procedimiento de selección del Concurso Público N° 13-2022-MIBEDU/UE026, referido al "Servicio de Conectividad a Internet para Locales Educativos en Zonas Rurales", el Ministerio de Educación hasta el día de hoy no ha podido dotar de internet de calidad a las

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DAVILA ATANACIO Pasion Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/08/2023 16:29:30-0500

escuelas públicas, y, las gestiones que se realizaron a la fecha no han dado resultados, siendo perjudicados las niñas, niños y adolescentes de todo el Perú.

Por último, respecto a los Juegos Deportivos Escolares, la gestión actual de la referida Ministra no promovió de manera igualitaria las diferentes disciplinas del deporte, puesto que algunas categorías no tienen una etapa nacional, como otras, hecho que reclamaron los docentes de Educación Física y Deporte.

Que, los puntos expuestos no han sido atendidos por la titular del Sector Educación, por lo que existen razones suficientes para que la actual Ministra de Educación, Magnet Carmen Márquez Ramírez sea invitada para que informe al Congreso de la República sobre los requerimientos formulados por los congresistas que suscriben el presente.
Por estas consideraciones;

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

INVITAR a la señora Ministra de Educación, MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ, para que informen ante el Pleno del Congreso de la República sobre los temas mencionados y consultados que no han sido atendidos, los mismos que fueron señalados en las consideraciones de la presente Moción.

Lima, 22 de agosto de 2023

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEA CHOQUECHAMBI Oscar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/08/2023 12:24:31-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUIROZ BARBOZA Segundo Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/08/2023 15:06:41-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA HERMOSILLA Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/08/2023 12:46:37-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TELLO MONTES Nivardo Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/08/2023 15:52:47-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES GONZALES Alex Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/08/2023 10:02:14-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/08/2023 16:47:46-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUTIERREZ TICONA Paul Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/08/2023 10:50:27-0500